Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE, PROGRAMA MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN (MCP).

RESOLUCIÓN EXENTA N° 144 /
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 17 de noviembre de 2017.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 20.981 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2017.
- La Resolución Exenta N° 3144 de 30 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG para el año 2017.
- La Resolución N° 629/SG del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 26 de diciembre de 2012, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 192 de 20 de enero de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que fija el orden de subrogancia en la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.
- La Resolución Exenta N° 74 de 22 de febrero de 2017, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, que aprueba Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con la I. Municipalidad de Cañete para el Programa Mujer, Ciudadanía y Participación (MCP).

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por

objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito físico**, mediante la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en concordancia con sus modelos de vida respetando la diversidad de las personas, en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado, y en el **ámbito político,** mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.

3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos: Programa MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH); Programa 4 A 7; Programa MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN (MCP); y Programa BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN (BVSR).

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 3144 de 30 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se aprueba la distribución del presupuesto año 2017 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución de los Programas indicados en los considerandos precedentes.

5. Que, con fecha 21 de febrero de 2017, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, suscribió con la I. Municipalidad de Cañete un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución para prestarse mutua colaboración en la implementación del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación (MCP), en la comuna de Cañete.

6. Que, dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 74 de 22 de febrero de 2017 de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

7. Que, el Convenio fue modificado con fecha 24 de octubre de 2017, por lo que se hace necesario dictar la resolución que apruebe aquella modificación.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con fecha 24 de octubre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Cañete, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

[redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

PROGRAMA MUJER CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN (MCP)

En la ciudad de Concepción, a 24 de octubre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.160.500-0, representada legalmente por su Alcalde subrogante, el Administrador Municipal don **Julio Anativia Zamora,** cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Arturo Prat 220, comuna de Cañete, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA:
Con fecha 21 de febrero de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa **"MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN"** (MCP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Cañete.

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 74, de fecha 22 de febrero de 2017, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío.

CLAUSULA SEGUNDA:
En virtud de Oficio Ord. N° 1318, de fecha 28 de septiembre de 2017, la I. Municipalidad de Cañete indica que la Coordinadora del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación de la comuna, doña Johanna Andrea Inostroza Mora, cédula nacional de identidad N° 12.729.364-3, estuvo ausente de la prestación de servicios profesionales para los cuales fue contratada a honorarios, por el plazo de 15 días hábiles y debido a licencia médica folio 1147489-6.

Agrega que con posterioridad la profesional presenta una nueva licencia médica, folio 1158946-4, que la obligó a ausentarse nuevamente de la prestación de servicios profesionales para los cuales fue contratada a honorarios, pero esta vez por el plazo de 30 días hábiles y a fin de practicarse una mastectomía parcial producto del cáncer de mama que se le habría diagnosticado, adjuntando una serie de antecedentes médicos que así lo demostrarían, sin que se le hubiesen pagado honorarios a la profesional por este último período de ausencia por cuanto su contrato de prestación de servicios a honorarios no lo contempla, dado que el Convenio suscrito al efecto entre SERNAMEG y el Municipio no lo autorizaría.

CLAUSULA TERCERA:
De acuerdo a lo indicado por la Unidad Técnica Regional del Programa MCP en el Memorándum N° 03/2017, de fecha 23 de octubre de 2017, la posibilidad de pagar la totalidad de los honorarios de la profesional por el período de ausencia de la prestación de servicios requeriría de una modificación del Convenio vigente, por cuanto en el

[redacted]

CAPITULO PRIMERO, CLAUSULA SEXTA, N° II, letra a.3., apartado a.3.1. del Convenio, que contiene las condiciones mínimas de prestación de servicios del equipo profesional encargado de la ejecución del Programa MCP en la comuna -cuando se desempeñe en virtud de contratos a honorarios- sólo exige del Ejecutor el *"a.3.1. Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la vigencia del presente Convenio".*

Conforme a ello, considerando que la profesional no cotiza de forma independiente en el sistema previsional, de que un diagnóstico por un posible cáncer de mama requiere la realización de exámenes médicos y operaciones quirúrgicas de manera urgente a fin de evitar todo riesgo para la salud o la vida de la paciente y a que naturalmente ello obliga a cualquier persona a apartarse de sus funciones o labores normales, se hace necesario garantizar que durante dicho período de ausencia por razones de salud la profesional afectada cuente con sus ingresos para afrontar el tratamiento médico y las demás contingencias propias del diagnóstico que le fuera entregado, la Dirección Regional SERNAMEG autorizó e instruyó proceder a la modificación del Convenio vigente según consta en el Memorándum N° 70/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, todo lo cual se ha dispuesto de conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N° 3144 de fecha 30 de diciembre de 2016, y sus posteriores modificaciones, dictada por la Directora Nacional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género doña Laura Echeverría Correa, que contiene la aprobación de la distribución de presupuesto año 2017 para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en los programas presupuestarios 01, 02 y 03.

CLAUSULA CUARTA:
Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en su CAPITULO PRIMERO, de la siguiente manera:

Convenio **vigente**, CAPITULO PRIMERO, CLAUSULA SEXTA, N° II, letra a.3. apartado a.3.1. **dice:**

"a.3. Si el equipo presta sus servicios a honorarios, *la Entidad Ejecutora deberá asegurar, en sus respectivos contratos de prestación de servicios, a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:*

> ***a.3.1.*** *Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la vigencia del presente Convenio".*

Convenio **con modificación**, CAPITULO PRIMERO, CLAUSULA SEXTA, N° II, letra a.3. apartado a.3.1., **debe** decir:

"a.3. Si el equipo presta sus servicios a honorarios, *la Entidad Ejecutora deberá asegurar, en sus respectivos contratos de prestación de servicios, a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:*

> ***a.3.1.*** *Respeto a ausencia y pago de licencias médicas por enfermedad común durante la vigencia del presente Convenio".*

CLAUSULA QUINTA:
En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

[redacted]

CLAUSULA SEXTA:
La presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA SEPTIMA:
La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA OCTAVA:
La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez,** para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío consta de Resolución Exenta N° 192 de 20 de enero de 2017, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución Exenta N° 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Administrador Municipal don **Julio Anativia Zamora** para representar a la **I. Municipalidad de Cañete** en su calidad de Alcalde subrogante, consta en Decreto Alcaldicio N° 8865 de fecha 9 de febrero de 2017.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes///.

Firmado por doña **María Elena Bückle Ibáñez** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por don **Julio Anativia Zamora** en representación de la I. Municipalidad de Cañete.

ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en www.minmujeryeg.gob.cl para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

MARÍA ELENA BÜCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

MEBI/RRF/ISC/GSB/rrf
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

RES. EX. 144, 17 NOV. 2017

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

PROGRAMA MUJER CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN (MCP)

En la ciudad de Concepción, a 24 de octubre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.160.500-0, representada legalmente por su Alcalde subrogante, el Administrador Municipal don **Julio Anativia Zamora,** cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat 220, comuna de Cañete, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA:
Con fecha 21 de febrero de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación del Programa **"MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN"** (MCP) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Cañete.

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 74, de fecha 22 de febrero de 2017, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío.

CLAUSULA SEGUNDA:
En virtud de Oficio Ord. N° 1318, de fecha 28 de septiembre de 2017, la I. Municipalidad de Cañete indica que la Coordinadora del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación de la comuna, doña Johanna Andrea Inostroza Mora, cédula nacional de identidad N° 12.729.364-3, estuvo ausente de la prestación de servicios profesionales para los cuales fue contratada a honorarios, por el plazo de 15 días hábiles y debido a licencia médica folio 1147489-6.

Agrega que con posterioridad la profesional presenta una nueva licencia médica, folio 1158946-4, que la obligó a ausentarse nuevamente de la prestación de servicios profesionales para los cuales fue contratada a honorarios, pero esta vez por el plazo de 30 días hábiles y a fin de practicarse una mastectomía parcial producto del cáncer de mama que se le habría diagnosticado, adjuntando una serie de antecedentes médicos que así lo demostrarían, sin que se le hubiesen pagado honorarios a la profesional por este último período de ausencia por cuanto su contrato de prestación de servicios a honorarios no lo contempla, dado que el Convenio suscrito al efecto entre SERNAMEG y el Municipio no lo autorizaría.

CLAUSULA TERCERA:

De acuerdo a lo indicado por la Unidad Técnica Regional del Programa MCP en el Memorándum N° 03/2017, de fecha 23 de octubre de 2017, la posibilidad de pagar la totalidad de los honorarios de la profesional por el período de ausencia de la prestación de servicios requeriría de una modificación del Convenio vigente, por cuanto en el CAPITULO PRIMERO, CLAUSULA SEXTA, N° II, letra a.3., apartado a.3.1. del Convenio, que contiene las condiciones mínimas de prestación de servicios del equipo profesional encargado de la ejecución del Programa MCP en la comuna -cuando se desempeñe en virtud de contratos a honorarios- sólo exige del Ejecutor el *"a.3.1. Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la vigencia del presente Convenio"*.

Conforme a ello, considerando que la profesional no cotiza de forma independiente en el sistema previsional, de que un diagnóstico por un posible cáncer de mama requiere la realización de exámenes médicos y operaciones quirúrgicas de manera urgente a fin de evitar todo riesgo para la salud o la vida de la paciente y a que naturalmente ello obliga a cualquier persona a apartarse de sus funciones o labores normales, se hace necesario garantizar que durante dicho período de ausencia por razones de salud la profesional afectada cuente con sus ingresos para afrontar el tratamiento médico y las demás contingencias propias del diagnóstico que le fuera entregado, la Dirección Regional SERNAMEG autorizó e instruyó proceder a la modificación del Convenio vigente según consta en el Memorándum N° 70/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, todo lo cual se ha dispuesto de conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N° 3144 de fecha 30 de diciembre de 2016, y sus posteriores modificaciones, dictada por la Directora Nacional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género doña Laura Echeverría Correa, que contiene la aprobación de la distribución de presupuesto año 2017 para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en los programas presupuestarios 01, 02 y 03.

CLAUSULA CUARTA:

Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en su CAPITULO PRIMERO, de la siguiente manera:

Convenio **vigente**, CAPITULO PRIMERO, CLAUSULA SEXTA, N° II, letra a.3. apartado a.3.1. **dice:**

"a.3. Si el equipo presta sus servicios a honorarios, *la Entidad Ejecutora deberá asegurar, en sus respectivos contratos de prestación de servicios, a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:*

> ***a.3.1.*** *Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la vigencia del presente Convenio".*

Convenio **con modificación**, CAPITULO PRIMERO, CLAUSULA SEXTA, N° II, letra a), apartado a.3.1., **debe** decir:

"a.3. Si el equipo presta sus servicios a honorarios, *la Entidad Ejecutora deberá asegurar, en sus respectivos contratos de prestación de servicios, a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:*

> ***a.3.1.*** *Respeto a ausencia y pago de licencias médicas por enfermedad común durante la vigencia del presente Convenio".*

CLAUSULA QUINTA:
En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA SEXTA:
La presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA SEPTIMA:
La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA OCTAVA:
La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez,** para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío consta de Resolución Exenta N° 192 de 20 de enero de 2017, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución Exenta N° 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Administrador Municipal don **Julio Anativia Zamora** para representar a la **I. Municipalidad de Cañete** en su calidad de Alcalde subrogante, consta en Decreto Alcaldicio N° 8865 de fecha 9 de febrero de 2017.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

JULIO ANATIVIA ZAMORA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

MEBI/RRF/ISC/GSB/rrf

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

Registro:_____

MEMORANDUM N° 70 - 2017 SERVICIO

DE: **SRA. MARÍA ELENA BUCKLE IBAÑEZ**
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG BIOBIO

A: **RODRIGO ROJAS FONSECA**
ABOGADO REGIONAL SERNAMEG BIOBIO

REF: **Solicitud Modificación Convenio Para Pago de Honorario.**

FECHA: 24 OCT. 2017

Junto con saludar, informo a Ud. que se aprueba la solicitud de modificación presentada por la Municipalidad de Cañete, por lo que autorizo e instruyo realizar las acciones legales correspondientes, según el informe presentado y oficio del ejecutor que se adjunta.

Sin otro particular, se despide de Ud.,

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERNAMEG BIOBIO

MBI/ISC/gsb
C.C.:
-MCP
-DAF Sernameg
-Abogado Regional
-Archivo

en sus respectivos contratos de prestación de servicios, a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

a.3.1. *Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la vigencia del presente Convenio".*

Registro:_____

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

MEMORANDUM N°03 - 2017 SERVICIO

DE: **GONZALO SALGADO BELLO**
ENCARGADO REGIONAL MCP SERNAMEG BIOBIO

A: **SRA. MARÍA ELENA BUCKLE IBAÑEZ**
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG BIOBIO

REF: **Solicitud Modificación Convenio Para Pago de Honorario.**

FECHA: **23 de Octubre de 2017**

Junto con saludarle, informo a Ud. que la municipalidad de Cañete, a través del ordinario Nº 001318, solicita poder cancelar la totalidad de la licencia médica presentada por la encargada comunal la Sra. Johanna Inostrosa Mora, dado que en el convenio SERNAMEG se establece solo el pago de 15 días hábiles de licencia médica. Cabe señalar que la prestadora de servicio la señora Inostrosa extendió una licencia médica por 30 días hábiles, dado que hoy cursa como diagnostico medico un Cáncer de Mama.
Debido a lo estipulado en el convenio no se ha podido cancelar sus honorarios respectivos, por lo cual se solicita considerar los puntos mencionados con el fin que la profesional perciba la totalidad de sus honorarios.

Sin otro particular, se despide de usted,

GONZALO SALGADO BELLO
ENCARGADA REGIONAL MCP SERNAMEG BIOBIO

MBI/gsb
C.C.:
-MCP
-Archivo

MEBI/RRF/ISC/GSB/rrf

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CAÑETE
ALCALDIA

Nuestra Gente

SERNAM VIII REGIÓN
OF. DE PARTES
17 OCT. 2017
INGRESO Nº 261932

ORD. N°: 001318

ANT.: No hay

MAT.: Informa Lo que indica.

Cañete, 28 de Septiembre del 2017

DE : JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE DE LA COMUNA
A : SRA. MARIA ELENA BUCKLE IBAÑES
DIRECTORA REGIONAL DEL SERNAM

Por el presente ORD. Me dirijo a usted, para presentar la situación que se genera respecto del uso de licencia médica por parte de la Sra. JOHANNA ANDREA INOSTROSA MORA, R.U.N. 12.729.364-3, quien se desempeña como Coordinadora del Programa Mujer, Participación y Ciudadanía financiado por SERNAMEG, mediante convenio formal suscrito con este municipio.

En el punto 9.1 de contrato de honorarios con Municipalidad de Cañete y el punto a 3.1 convenio con Sernameg establece la autorización de 15 días hábiles de licencia médica, de las cuales hizo uso según licencia folio 1147489-6. Posterior a esto presenta licencia médica folio 1158946-4 por 30 días, por motivo de realización de mastectomía parcial producto de cáncer de mama, los cuales no se han cancelado ya que ni el contrato de trabajo, ni el convenio con Sernameg lo estipulan.

Por consiguiente solicito a usted indicar si es posible que su organismo autorice al pago de la licencia médica antes señalada.

Sin otro particular y esperando tenga una buena acogida la solicitud, le saluda atentamente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

JORGE JAMES RADONICH BARRA
ALCALDE DE LA COMUNA

JRB/JAZ/SSR/MBA/smm

Distribución:
-La que indica
-Of .parte
-Dpto. Adm. Y finanzas
-ARCHIVO
ID DOC: 198054